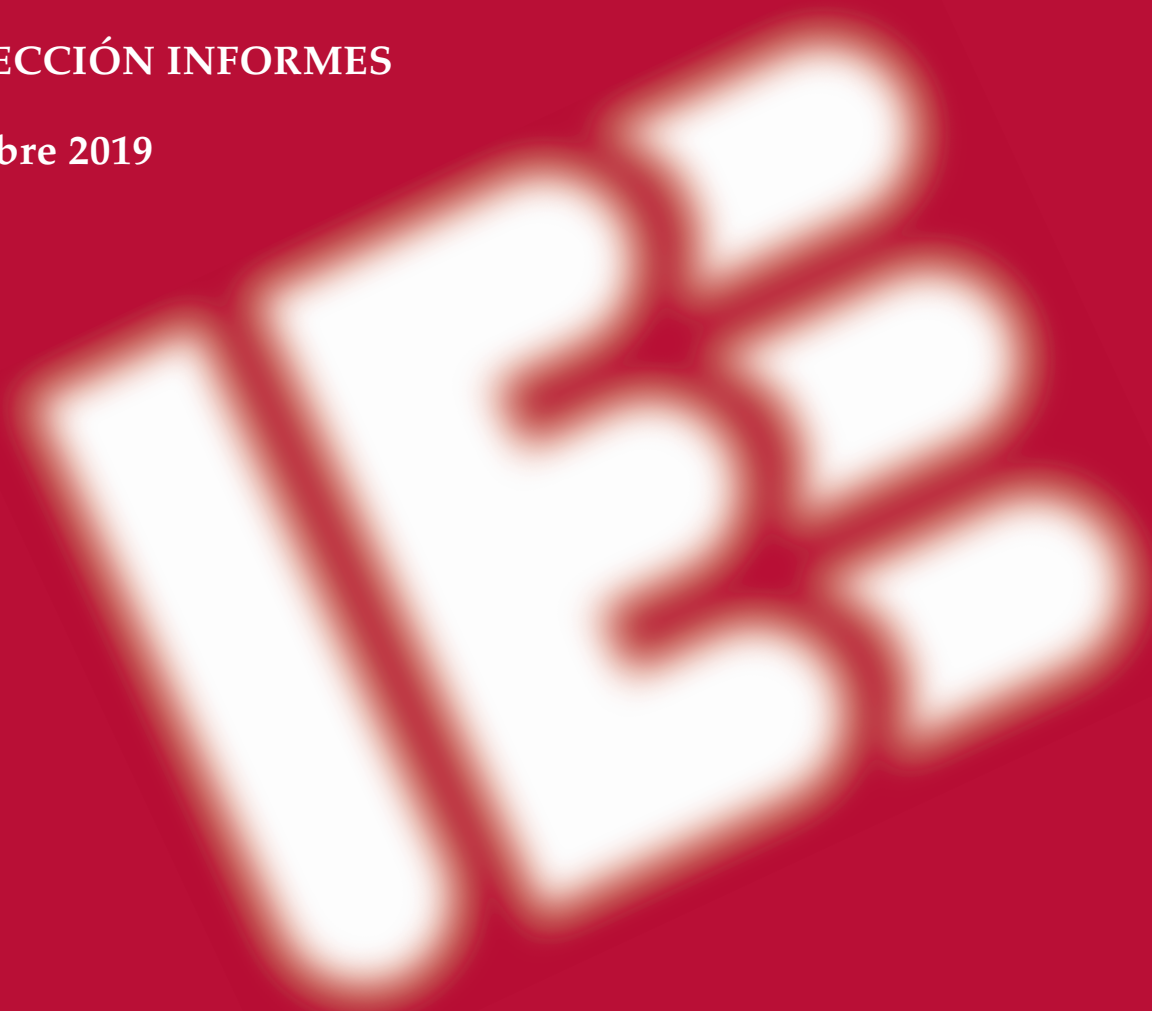


Índice de Competitividad Fiscal 2019

Presentación de la presión fiscal normativa en España

COLECCIÓN INFORMES

Octubre 2019



ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2019

Presentación de la presión fiscal
normativa en España



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



El Índice de Competitividad Fiscal es un informe de la Tax Foundation de Estados Unidos, divulgado en España en colaboración con el Instituto de Estudios Económicos. Los autores del trabajo original son Elke Asen y Daniel Bunn, economistas de la Tax Foundation especializados en asuntos fiscales. La adaptación a España corre a cargo de Diego Sánchez de la Cruz, investigador asociado al Instituto Estudios Económicos.

© 2019 INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
Tel.: 917 820 580
Correo: iee@ieemadrid.com
www.ieemadrid.es

Depósito Legal: M. 33.345-2019

Impreso por FRAGMA
Tel.: 913 555 623
Correo: america@fragma.es

Printed in Spain • Impreso en España

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	5
PRESENTACIÓN. La presión fiscal normativa en España es superior a la europea.....	7
ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2019	
Introducción.....	11
1. El Índice de Competitividad Fiscal.....	12
1.1. Ranking de 2019.....	13
1.2. Fortalezas y debilidades de España	15
1.3. Cambios destacados durante el último año	16
1.4. Impuesto sobre Sociedades.....	18
1.5. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	22
1.6. Impuestos sobre el consumo	25
1.7. Impuestos sobre la propiedad.....	27
1.8. Tratamiento de las rentas internacionales.....	31
2. Conclusiones.....	34
3. Metodología y fuentes estadísticas	36
3.1. Cálculo de la variable, subcategoría, categoría y puntuación final	36
3.2. Cálculo de la puntuación de las subcategorías.....	37
3.3. Cálculo de la puntuación de las categorías	37
3.4. Cálculo de la puntuación final	38
3.5. Fuentes estadísticas	38

RESUMEN EJECUTIVO

El propósito del Índice de Competitividad Fiscal (ICF) es evaluar el diseño de los distintos sistemas tributarios de la OCDE, con ánimo de extraer lecciones valiosas para la política fiscal española de los años venideros. El informe, elaborado en colaboración con la Tax Foundation de Estados Unidos, subraya las carencias de nuestro modelo de impuestos, que se traducen en un menor atractivo fiscal y resultan en peores datos de crecimiento e inversión.

Ante el contexto de desaceleración que se viene observando durante el último año, el cambio de política fiscal se antoja más necesario que nunca. La reforma más urgente es la del Impuesto sobre Sociedades, que acumula doscientas modificaciones durante la última década. El tipo general del gravamen (25%) supera los promedios observados en la OCDE (23,6%), en la UE-28 (22,5%) y en el conjunto de las economías del mundo (21,4%). En paralelo, la gestión del gravamen sobre los beneficios empresariales es farragosa e introduce numerosos costes de cumplimiento. Durante la última década se han producido doscientas revisiones de las reglas del Impuesto sobre Sociedades, doce de ellas de gran impacto, como, por ejemplo, los continuos cambios en el sistema de pagos fraccionados. Considerando todos estos factores, la nota que recibe España en la evaluación del Impuesto sobre Sociedades se queda en apenas 53,9 puntos sobre 100, lo que nos relega al vigésimo segundo puesto del *ranking*.

España tampoco destaca para bien en el análisis del resto de tributos de referencia. Los impuestos directos e indirectos aparecen en el puesto 14 del listado, lejos de las posiciones de cabecera, mientras que los impuestos sobre la propiedad nos relegan al número 32 del *ranking*, debido a la aplicación del Impuesto de Patrimonio, la persistencia del Impuesto de Sucesiones y las reglas que determinan el pago de tributos como el IBI o la *plusvalía municipal*. Por último, figuramos en el puesto 19 de la categoría que mide el tratamiento de las rentas internacionales, algo especialmente delicado en un contexto de globalización empresarial.

La introducción de nuevas figuras fiscales (tasa financiera, impuesto al diésel, etc.) aumentaría la complejidad del sistema tributario y crearía nuevos obstáculos para la actividad empresarial, lastrando el atractivo fiscal de España. Nuestro país retrocedería cinco puestos en el Índice de Competitividad Fiscal en el caso de que saliesen adelante dichas medidas.

Por último, aunque en el estudio va al principio, se añade una Presentación del Instituto de Estudios Económicos sobre la presión fiscal normativa, la cual ha sido calculada a partir del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation. Según este nuevo indicador, la presión fiscal normativa en España es superior a la media europea en el orden de un 8,1%.

Palabras clave: España, OCDE, reforma fiscal, impuestos, sistema tributario, competitividad fiscal, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto de Sucesiones, Impuesto de Bienes Inmuebles.

PRESENTACIÓN

La presión fiscal normativa en España es superior a la europea

La utilización del indicador de presión fiscal (recaudación tributaria como porcentaje del PIB) para realizar comparativas entre distintos países y justificar subidas de impuestos o modificaciones del sistema tributario supone realizar un análisis insuficiente, y, por lo tanto, erróneo, de las referencias necesarias para el diseño de nuestra política tributaria. Un punto de partida obligado en las comparaciones internacionales es considerar las implicaciones de las diferencias existentes en el nivel de renta entre países. De este modo, como España tiene una renta per cápita media inferior a la UE, para tener el mismo esfuerzo o carga fiscal nuestra presión fiscal agregada tendría que ser necesariamente inferior a la de nuestro entorno.

Un problema añadido es el de la economía sumergida, que en España es relativamente alta si la comparamos con los países de nuestro entorno. El peso de la economía sumergida en España supone un lastre para la recaudación tributaria y la actividad económica, que deberá soportar una mayor carga fiscal para compensar los ingresos no percibidos. Por ello, el peso relativo de los impuestos respecto al PIB que soportan nuestros contribuyentes queda enmascarado artificialmente a la baja porque en el denominador de este cociente se incluye la economía sumergida dentro del PIB, economía que no genera recaudación.

En este contexto, resulta obligado incorporar el concepto de presión fiscal normativa, entendida como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga. Una fórmula para medir dicha presión fiscal normativa es el Índice de Competitividad Fiscal (ICF), elaborado por la Tax Foundation y reproducido en este informe publicado por el Instituto de Estudios Económicos, que analiza si el sistema fiscal de un país cumple con los dos principios centrales que deben guiar el diseño de una buena política tributaria: competitividad y neutralidad.

Un código tributario competitivo es aquel que mantiene unos tipos marginales bajos. En el mundo globalizado en que vivimos hoy en día, el capital tiene una gran movilidad. Las empresas toman sus decisiones de inversión con numerosos países de todo el mundo como destino potencial de dichas inyecciones de capital. Por tanto, los impuestos juegan un papel crucial, puesto que un tipo más bajo aumenta la expectativa de rentabilidad de dichos proyectos de inversión. De igual modo, si los tipos impositivos son demasiado altos, las inversiones se marcharán a otra parte, provocando un menor crecimiento económico. Por otro lado, un código tributario neutral es aquel que canaliza la recaudación con el menor grado de distorsiones posible de modo que las reglas son de aplicación clara, sencilla y general. Un código tributario competitivo y neutral promueve unos niveles más altos de crecimiento económico e inversión. Esto aumenta los ingresos públicos a largo plazo, puesto que una expansión sostenida de

la actividad privada favorece una mayor creación de riqueza que, a su vez, permite financiar el gasto público con menor esfuerzo.

Para medir si el sistema fiscal de cada uno de los países de la OCDE es competitivo y neutral, el Índice de Competitividad Fiscal toma en consideración más de cuarenta variables. Dichas categorías de estudio tienen en cuenta el tipo de los impuestos, pero también la estructura de los mismos. En consecuencia, el Índice ofrece una visión general de las diferencias centrales de los sistemas impositivos del mundo desarrollado, lo que contribuye a entender mejor qué reformas van en la buena dirección y qué cambios introducen distorsiones poco deseables.

España aparece en el puesto 23 en la clasificación general del Índice de Competitividad Fiscal sobre un colectivo de 36 países, de modo que solo 13 países de los 36 tienen un sistema fiscal con menor competitividad que el español. En una escala de uno a diez, correspondiendo a 10 la situación mejor de competitividad fiscal, España tiene una calificación de 6, sensiblemente inferior al promedio de 6,6 que obtienen los países de la Unión Europea en esta clasificación.

A efectos de comparación con otros indicadores de presión fiscal, en el Instituto de Estudios Económicos hemos diseñado un nuevo indicador complementario de presión fiscal normativa, que se calcula a partir del indicador de competitividad fiscal de la Tax Foundation presentado en este informe. De esta forma, se estima un indicador relativo de presión fiscal normativa para los países de la Unión Europea incorporados en este informe, tomando como base 100 el promedio de la UE. Como resultado, España, según este indicador, arroja una presión fiscal normativa del 108,1% respecto a la media 100 de la Unión Europea, lo que supone que nuestra presión fiscal normativa es un 8,1% superior a dicha referencia (Gráfico 1).

Con todo, más importante que la presión fiscal total, desde la perspectiva del crecimiento a largo plazo y de la creación de empleo de un país, es la parte de la presión fiscal que soportan las empresas, la denominada presión fiscal empresarial, que en España se sitúa en el 10,5% frente a un 9,3% de la UE. Además, la proporción de la recaudación procedente de las empresas españolas, según Eurostat, es un 30,4%, muy superior al promedio de la UE, que es un 26,2%.

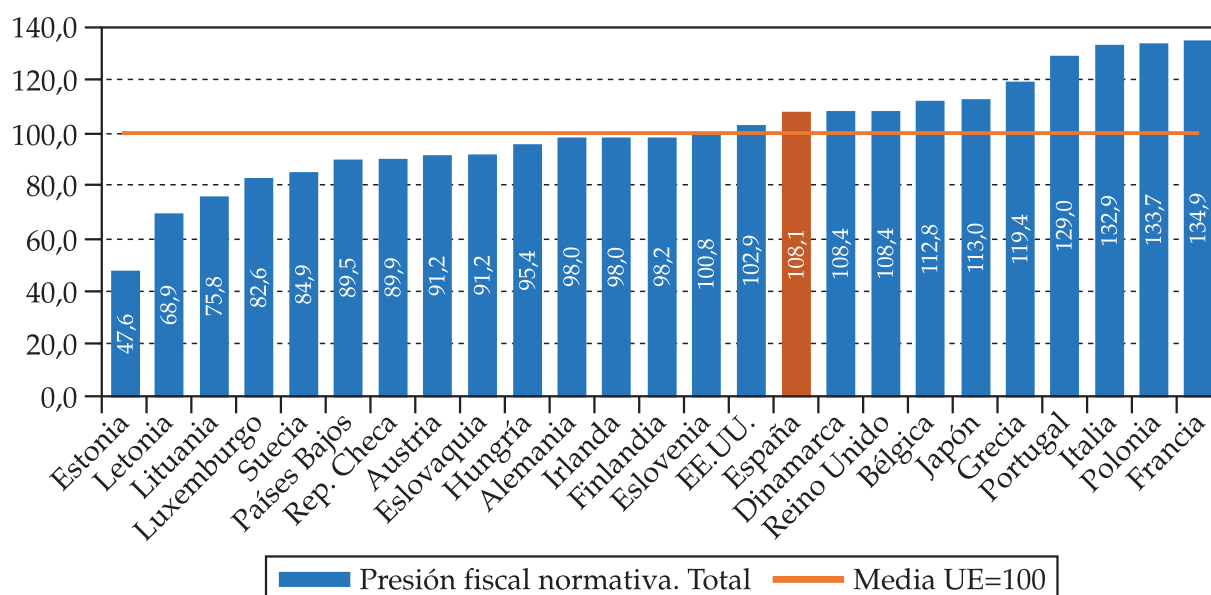
De cualquier modo, si el análisis lo limitamos al Impuesto sobre Sociedades, tal y como hace la Tax Foundation podemos observar que su estructura normativa es mucho más gravosa para las empresas españolas que para las de su entorno, como demuestra el Índice de Competitividad Fiscal. Así, frente a una media de competitividad fiscal del Impuesto sobre Sociedades del 6,4 en la UE, en España, la competitividad fiscal de este impuesto es del 5,4.

Con la misma metodología de cálculo que la expuesta para la presión fiscal normativa total, en el Instituto de Estudios Económicos hemos procedido de manera análoga a estimar la presión fiscal normativa del Impuesto sobre Sociedades en España. El resultado es que la presión fiscal normativa, derivada de la carga del Impuesto sobre Sociedades, es del orden de un 16% superior a la media de la Unión Europea. Llegados a este punto, parece que, desde una perspectiva comparada, es más razonable reducir el peso de la estructura tributaria del Impuesto sobre Sociedades en España, que lo contrario (Gráfico 2).

Como resultado de lo anterior, debemos complementar el análisis de la presión fiscal española, medida en porcentaje sobre el PIB, con el análisis de la presión fiscal normativa que es superior en España a la media de la Unión Europea. Asimismo, hay que tener en cuenta que el nivel de renta condiciona la capacidad tributaria que puede permitirse un país sin que ello merme su capacidad de crecimiento potencial a largo plazo. A este respecto, España ya sufre un esfuerzo fiscal (presión fiscal ajustada por nivel de renta) superior en un 10% al promedio de

GRÁFICO 1

PRESIÓN FISCAL NORMATIVA. TOTAL (2019)

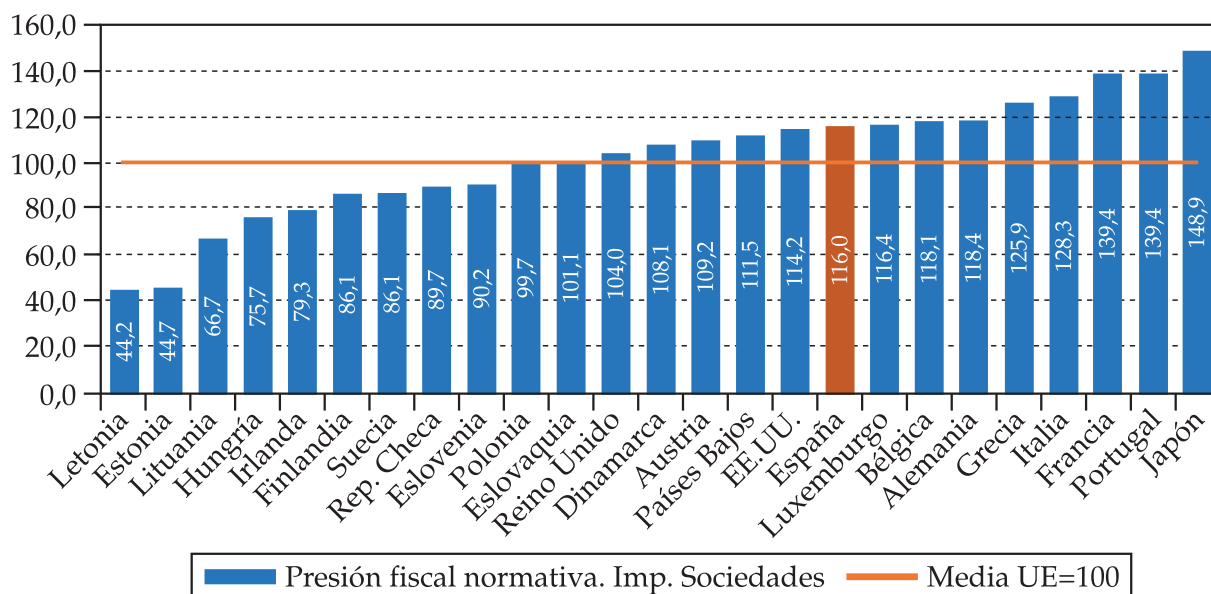


Nota: La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (total) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE=100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media. Mayor valor en el Índice muestra mayor presión fiscal.

GRÁFICO 2

PRESIÓN FISCAL NORMATIVA. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (2019)



Nota: La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos (IEE) a partir de los datos de la Tax Foundation.

El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (Imp. sobre Sociedades) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE=100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media. Mayor valor en el Índice muestra mayor presión fiscal.

la OCDE, por lo que cualquier subida impositiva normativa añadida supondría una pérdida de competitividad fiscal adicional.

El problema se intensifica, además, por el superior peso de la economía sumergida en España con relación a la UE (22% del PIB frente al 13% de la UE), lo que hace que el ratio de presión fiscal español que soportan los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones sea mucho mayor en España que en la Unión Europea, explicándose un 80% de la diferencia de presión fiscal recaudatoria entre España y la UE por la circunstancia de la menor economía sumergida de esta última.

Es más razonable intentar converger, primero, en nivel de renta con Europa antes que en nivel de recaudación, ya que pretender tener la presión fiscal recaudatoria superior de economías más prósperas y ricas que la española, puede tener el efecto de agravar las diferencias de renta entre estos países. En consecuencia, si queremos asemejarnos a nuestro entorno europeo, lo que debemos tener como referencia no son sus resultados de presión fiscal sino la manera en la que han llegado a ellos. En este sentido, la hoja de ruta comenzaría por mejorar la competitividad fiscal de nuestro sistema tributario para que esta no sea una desventaja, tal y como se plantea en el presente estudio que el Instituto de Estudios Económicos ha editado en España a partir del informe de competitividad fiscal de la Tax Foundation.

No queremos terminar sin agradecer expresamente a la Tax Foundation su colaboración en la elaboración de este Informe, y en concreto a su representante, Scott Hodge, que se ha brindado a acompañarnos en la presentación pública del mismo. De igual modo, queremos reconocer la colaboración de Diego Sánchez de la Cruz, en su calidad de investigador asociado del Instituto de Estudios Económicos, que ha hecho posible que, junto al resto del Servicio Técnico del IEE, podamos disponer en España de la excepcional referencia internacional que contiene esta publicación.

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2019

Introducción

La estructura del código tributario de un país es un factor determinante de su desempeño económico. Con un buen diseño de las reglas impositivas, el pago de los contribuyentes es más sencillo y menos costoso en términos de crecimiento y empleo. De igual modo que las Administraciones necesitan obtener recursos para hacer frente a sus compromisos de gasto, es crucial que dichos ingresos se logren de forma compatible con el desarrollo del sector privado, fuente última de la riqueza de un país. Precisamente por eso **es importante plantear por qué algunos sistemas fiscales funcionan mejor que otros**, puesto que dicho debate debe invitar a la reforma de las reglas impositivas que generen costes innecesarios o distorsionen el correcto funcionamiento de la economía.

Durante las últimas décadas, numerosos países han adoptado reformas de calado en sus sistemas tributarios. Las tasas marginales de los impuestos que gravan los beneficios empresariales y las rentas del trabajo han descendido de manera significativa en muchos países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En paralelo, ha subido de forma progresiva el peso de la recaudación generada por impuestos indirectos.¹ Por lo general, **la mejora de los sistemas tributarios ha permitido un mayor crecimiento económico**, con la consecuente mejora de los indicadores de desarrollo social.

El caso de **España** es digno de análisis. Quizá la mejor muestra de la falta de competitividad del sistema impositivo del país ibérico está en el Impuesto sobre Sociedades, que ha sido modificado más de doscientas veces entre 2007 y 2017, con cambios de todo tipo que alteran las reglas de juego en campos de vital importancia como la doble imposición, las deducciones, las bases negativas, los pagos fraccionados... En suma, **una maraña regulatoria que genera distorsiones e ineficiencias y aleja a España de los países con una fiscalidad más orientada a favorecer el crecimiento**.

Si tomamos toda la fiscalidad en su conjunto, encontramos que **algunos países de la OCDE adoptan de manera consistente políticas que empeoran la estructura de sus sistemas fiscales y minan la competitividad** de los mismos con relación a otras economías desarrolladas. El caso más preocupante es el de Francia, que desde hace décadas ha implementado cambios fiscales orientados a incrementar los tipos marginales de la práctica totalidad de sus figuras impositivas. Por ejemplo, hace poco el país galo implementó un recargo sobre los ingresos empresariales,

¹ Elke Asen y Daniel Bunn: «Sources of Government Revenue in the OECD, 2019», *Tax Foundation*, 23 de abril de 2019. Disponible en: <http://taxfoundation.org/publications/sources-of-government-revenue-in-the-oecd/>.

que se une a otros impuestos distorsionadores, como los que recaen sobre las transacciones financieras, el patrimonio inmobiliario neto o las herencias.

Las distintas estrategias tributarias de los Gobiernos de la OCDE generan la necesidad de establecer un método que nos permita evaluar y comparar unos y otros sistemas. Con ese propósito nació el Índice Internacional de Competitividad Fiscal, una herramienta que permite comparar el modo en el que los países estructuran sus sistemas tributarios.

1. El Índice de Competitividad Fiscal

El Índice de Competitividad Fiscal (ICF) busca medir si el sistema fiscal de un país cumple con los dos principios centrales que deben guiar el diseño de una buena política tributaria: **competitividad y neutralidad**.

Un **código tributario competitivo** es aquel que mantiene unos tipos marginales bajos. En el mundo globalizado en que vivimos hoy en día, el capital tiene una gran movilidad. Las empresas toman sus decisiones de inversión con numerosos países de todo el mundo como destino potencial de dichas inyecciones de capital. Por tanto, **los impuestos juegan un papel crucial, puesto que un tipo más bajo aumenta la expectativa de rentabilidad de dichos proyectos de inversión. De igual modo, si los tipos impositivos son demasiado altos, las inversiones se marcharán a otra parte, provocando un menor crecimiento económico**. Hay, además, otros efectos negativos: una fiscalidad empresarial elevada induce una mayor economía sumergida, una menor subida de los salarios, una tendencia al alza en los precios, etc. De hecho, de acuerdo con las investigaciones de la OCDE, los impuestos sobre los beneficios empresariales son los más dañinos para el crecimiento económico, siendo los menos perjudiciales los tributos indirectos.²

Por otro lado, un **código tributario neutral** es aquel que canaliza la recaudación con el menor grado de distorsiones posible. Esto significa que no se favorece el consumo sobre el ahorro, que no se prima la deuda sobre la capitalización, que no se abre un ramillete de regímenes especiales o exenciones particulares... De modo que **las reglas son de aplicación clara, sencilla y general**.

Un **código tributario competitivo y neutral promueve unos niveles más altos de crecimiento económico e inversión**. Esto aumenta los ingresos públicos a largo plazo, puesto que una expansión sostenida de la actividad privada favorece una mayor creación de riqueza que, a su vez, permite financiar el gasto público con un menor esfuerzo.

Para medir si el sistema fiscal de cada uno de los países de la OCDE es competitivo y neutral, **el ICF toma en consideración más de cuarenta variables**. Dichas categorías de estudio tienen en cuenta el tipo de los impuestos, pero también la estructura de los mismos. En consecuencia, **el Índice ofrece una visión general de las diferencias centrales de los sistemas impositivos del mundo desarrollado**, lo que contribuye a entender mejor qué reformas van en la buena dirección y qué cambios introducen distorsiones poco deseables.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): «Tax and Economic Growth», *Economics Department Working Paper*, n.º 620, 11 de julio de 2008.

Los tributos medidos por el Índice son:

- Impuesto sobre beneficios empresariales;
- Impuesto sobre las rentas personales;
- Impuesto sobre el consumo;
- Impuestos sobre la propiedad;
- Tratamiento fiscal de los beneficios obtenidos en el extranjero.

El Índice mide los cambios vigentes en los presupuestos de 2019, de modo que excluye modificaciones recientes que no han estado en aplicación durante el grueso del presente año.

1.1. Ranking de 2019

CUADRO 1

RANKINGS DEL ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2019

<i>País</i>	<i>Clasificación general</i>	<i>Puntuación general</i>	<i>Clasificación Impuesto sobre Sociedades</i>	<i>Clasificación Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</i>	<i>Clasificación Impuesto sobre el Consumo</i>	<i>Clasificación Impuestos sobre la Propiedad</i>	<i>Clasificación Tratamiento de Rentas Internacionales</i>
Estonia	1	100,0	2	1	9	1	11
Nueva Zelanda	2	86,3	24	4	6	2	9
Letonia	3	86,0	1	6	29	6	7
Lituania	4	81,5	3	3	24	7	17
Suiza	5	79,3	8	10	1	34	1
Luxemburgo	6	77,0	23	16	4	19	5
Australia	7	76,4	28	15	8	3	12
Suecia	8	75,5	6	19	16	5	14
Países Bajos	9	72,5	19	21	12	12	3
República Checa	10	72,2	9	5	34	13	6
Eslovaquia	11	71,4	14	2	33	4	31
Austria	12	71,4	17	29	11	10	4
Turquía	13	69,0	18	7	20	18	16
Hungría	14	68,6	4	8	35	25	2
							.../...

CUADRO 1

RANKINGS DEL ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2019 (continuación)

País	Clasificación general	Puntuación general	Clasificación Impuesto sobre Sociedades	Clasificación Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Clasificación Impuesto sobre el Consumo	Clasificación Impuestos sobre la Propiedad	Clasificación Tratamiento de Rentas Internacionales
Canadá	15	67,0	20	25	7	20	18
Alemania	16	66,9	26	26	10	16	8
Irlanda	17	66,9	5	33	23	11	13
Finlandia	18	66,8	7	27	15	14	23
Noruega	19	66,2	12	13	18	24	20
Eslovenia	20	65,1	10	17	30	22	15
Estados Unidos	21	63,7	21	24	5	29	28
Islandia	22	61,8	11	28	19	23	22
España	23	60,3	22	14	14	32	19
Dinamarca	24	60,1	16	34	17	8	29
Reino Unido	25	60,1	15	22	22	31	10
Corea	26	59,5	33	20	2	26	34
Bélgica	27	57,2	25	11	26	27	25
Japón	28	57,1	36	32	3	30	21
México	29	54,2	32	12	25	9	35
Grecia	31	52,9	29	18	31	28	26
Israel	31	51,9	27	36	13	15	33
Chile	32	49,1	30	23	28	17	36
Portugal	33	46,6	34	30	32	21	30
Italia	34	44,0	31	31	27	35	27
Polonia	35	43,5	13	9	36	33	32
Francia	36	42,7	35	35	21	36	24

Por sexto año consecutivo, **Estonia repite como el país con un mejor código tributario de toda la OCDE**. Su elevada puntuación viene explicada por cuatro motivos. En primer lugar, su tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades, del 20%, se aplica solamente sobre los beneficios distribuidos. En segundo lugar, dispone de un tipo plano o *flat tax* del 20% en el impuesto sobre los ingresos personales, dejando fuera de dicha tributación los ingresos obtenidos por dividendos. En tercer lugar, su impuesto sobre la propiedad se aplica solamente sobre el

valor de los terrenos, en vez de estableciendo valoraciones sobre el precio de las propiedades. En cuarto lugar, debido a que su código tributario sigue el principio de territorialidad, Estonia deja libre de impuestos el 100% de los beneficios obtenidos en el extranjero por sus empresas nacionales. Los países vecinos han tomado nota: Letonia ha adoptado recientemente el modelo de Estonia para su Impuesto sobre Sociedades, mientras que **Lituania** ha introducido un tipo del 15% en la tributación de los beneficios empresariales.

Al margen de Estonia, **otros países de la OCDE destacan también por su atractiva fiscalidad empresarial. Suiza**, por ejemplo, ocupa el puesto 5 tras haber refundido distintos gravámenes locales y ha creado un nuevo sistema en el que la retención media de los beneficios corporativos ronda el 21%. En paralelo, su IRPF deja exentas de tributación las rentas del capital, mientras que el IVA tiene una base amplia y de aplicación general. Otro caso de estudio digno de mención es el de **Suecia** (puesto 8), donde el Impuesto sobre Sociedades ha bajado de forma progresiva y se sitúa ya en un 21%. En el país escandinavo no hay Impuesto de Patrimonio ni Impuesto de Sucesiones. Suecia tampoco grava el patrimonio inmobiliario y ha reducido progresivamente el peso del IRPF, aumentando de forma paralela la importancia del IVA. El viejo paradigma sueco de impuestos altos ha pasado a la historia y, poco a poco, su sistema tributario es más competitivo y dinámico.

Nueva Zelanda es otro de los países de referencia en la clasificación (puesto 2), gracias a su excelente desempeño en muchas de las categorías medidas por el ICF. Por ejemplo, cuenta con un impuesto sobre la renta con un tipo muy bajo que, además, exime las ganancias del capital. Su tipo marginal máximo apenas llega al 33%. Otro ejemplo son sus impuestos sobre la propiedad, muy bien estructurados, o su impuesto sobre el valor añadido, de base amplia. De nuevo, las reformas neozelandesas han desatado una sana competencia fiscal, como muestra el buen resultado de **Australia** en el Índice (puesto 7).

Por sexto año consecutivo, **Francia** destaca por tener el sistema fiscal menos competitivo de la OCDE. El país galo registra uno de los tipos más elevados del impuesto sobre las ganancias empresariales (34%), pero también destaca por aplicar una gran carga fiscal sobre la propiedad, el patrimonio inmobiliario, las rentas, etc.

1.2. Fortalezas y debilidades de España

España aparece en el **puesto 23** en la clasificación general del Índice de Competitividad Fiscal, lo que supone un avance de 4 puestos con respecto al año 2018. La nota final es de apenas 60,3 puntos sobre 100, lejos de los países mejor valorados por el informe.

Según estimaciones realizadas durante el primer semestre del pasado año, la aprobación del paquete de medidas recaudatorias incluido en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2019 habría llevado a España al puesto 28 de la lista. Por tanto, **el «bloqueo» político ha contribuido a un mejor clima impositivo en la medida en que ha retrasado la introducción de medidas negativas para la competitividad fiscal**, como la subida del Impuesto sobre Sociedades, la aplicación de un nuevo recargo al sector financiero, el impuesto al diésel, etc. En cualquier caso, ese efecto aparentemente positivo queda neutralizado, en gran medida, por el repunte de la incertidumbre derivado del escenario actual, marcado por la cuarta convocatoria de elecciones generales desde 2015. Además, los tímidos avances en materia de reducción del

déficit apuntan al enquistamiento de un sistema tributario excesivamente gravoso y mal diseñado para competir en el entorno globalizado actual.

Las **debilidades del sistema tributario de España** son:

- El Impuesto sobre Sociedades se sitúa por encima de la media del mundo desarrollado y, en el caso de las empresas cotizadas del país, alcanza un tipo efectivo cercano al 30%.
- Existen numerosos impuestos que no generan grandes recursos en términos de recaudación, pero sí distorsionan el ahorro y la transmisión de activos: Patrimonio, Sucesiones.

Algunas de las **fortalezas del sistema fiscal español** son:

- Se permite el trasladado de las pérdidas empresariales a bases imponibles futuras del Impuesto sobre Sociedades de manera indefinida, por lo que las empresas acaban tributando por su rentabilidad media.
- Al aplicar el principio de territorialidad, tanto los dividendos como los ingresos por ganancias de capital terminan quedando exentos, evitando así una doble tributación. De hecho, España ha firmado Convenios de Doble Imposición con 93 países, lo que favorece la internacionalización de su tejido empresarial.

1.3. *Cambios destacados durante el último año*

No todos los cambios introducidos en materia de política fiscal conducen a una mejora de los sistemas tributarios del mundo desarrollado. Recientemente, países como **Estados Unidos** o **Bélgica** han recortado significativamente los tipos del Impuesto sobre Sociedades, pero también se han producido movimientos inversos en países como **Corea del Sur** o **Portugal**. Sin dejar el gravamen sobre los beneficios empresariales, el cálculo de su base imponible ha mejorado en **Estados Unidos**, el **Reino Unido** y **Canadá**, pero ha perdido atractivo en **Chile** o **Corea**. En cuanto a la actividad internacional de las empresas, muchos países de la UE han adoptado normas sobre las Sociedades Extranjeras Controladas (SEC) que han tenido un impacto económico negativo.³

- **Bélgica** cae del puesto 22 al 27, principalmente por un deterioro en el tratamiento de las rentas obtenidas en el extranjero.
- **Corea** pasa del puesto 24 al 26, por un cambio a peor en las reglas del Impuesto sobre Sociedades que minimizan la compensación fiscal en años con pérdidas.
- **Canadá** sube del puesto 20 al 15 tras facilitar la amortización de las inversiones empresariales en capital, maquinaria o activos inmobiliarios.
- **Polonia** sigue en las posiciones de cola, tras introducir regímenes especiales que aumentan o reducen significativamente el Impuesto sobre Sociedades contribuido por las empresas, dependiendo del sector o del tipo de negocio.

³ Daniel Bunn: «Ripple Effects from Controlled Foreign Corporation Rules», *Tax Foundation*, 13 de junio de 2019. Disponible en: <http://taxfoundation.org/controlled-foreign-corporation-rules-effects/>.

- **Irlanda** pierde atractivo y ocupa el puesto 17, frente al 14 del año anterior, tras haber adoptado las reglas SEC, que aplican impuestos a los ingresos pasivos (intereses, dividendos...) que obtienen las filiales foráneas de las empresas de la isla.
- **Reino Unido**, que sube del puesto 26 al 25, recupera la deducibilidad de las inversiones en activos inmobiliarios, lo que permite recuperar hasta el 28% de los costes dedicados a dicha tarea.

CUADRO 2
CAMBIOS CON RESPECTO AL AÑO PASADO

<i>País</i>	<i>Clasificación 2017</i>	<i>Puntuación 2017</i>	<i>Clasificación 2018</i>	<i>Puntuación 2018</i>	<i>Clasificación 2019</i>	<i>Puntuación 2019</i>	<i>Cambio en el ranking 2018</i>	<i>Cambio en la puntuación 2018-2019</i>
Alemania	15	66,8	18	63,7	16	66,9	2	3,2
Australia	9	75,0	9	72,3	7	76,4	2	4,1
Austria	10	71,5	11	69,2	12	71,4	-1	2,1
Bélgica	22	64,8	22	60,2	27	57,2	-5	-3,0
Canadá	20	65,4	20	62,5	15	67,0	5	4,6
Chile	33	49,3	33	46,7	32	49,1	1	2,4
Corea	18	66,1	24	59,9	26	59,5	-2	-0,4
Dinamarca	23	63,9	23	60,2	24	60,1	-1	0,0
Eslovaquia	11	71,5	10	70,7	11	71,4	-1	0,7
Eslovenia	19	65,5	17	63,9	20	65,1	-3	1,2
España	25	60,4	27	57,3	23	60,3	4	3,0
Estados Unidos	28	57,8	21	60,9	21	63,7	0	2,8
Estonia	1	100,0	1	100,0	1	100,0	0	0,0
Finlandia	14	67,0	15	64,9	18	66,8	-3	2,0
Francia	36	39,1	36	40,4	36	42,7	0	2,3
Grecia	31	53,1	31	49,5	30	52,9	1	3,4
Hungría	17	66,1	13	66,4	14	68,6	-1	2,2
Irlanda	16	66,2	14	64,9	17	66,9	-3	2,0
Islandia	24	62,6	25	59,7	22	61,8	3	2,1
Israel	30	53,4	30	49,6	31	51,9	-1	2,4
Italia	35	46,9	35	43,3	34	44,0	1	0,7
Japón	26	60,4	28	55,2	28	57,1	0	1,8
								.../...

CUADRO 2

CAMBIOS CON RESPECTO AL AÑO PASADO (continuación)

<i>País</i>	<i>Clasificación 2017</i>	<i>Puntuación 2017</i>	<i>Clasificación 2018</i>	<i>Puntuación 2018</i>	<i>Clasificación 2019</i>	<i>Puntuación 2019</i>	<i>Cambio en el ranking 2018</i>	<i>Cambio en la puntuación 2018-2019</i>
Letonia	2	84,1	2	83,8	3	86,0	-1	2,3
Lituania	5	78,8	4	78,7	4	81,5	0	2,8
Luxemburgo	4	79,0	5	76,6	6	77,0	-1	0,4
México	29	55,2	29	52,2	29	54,2	0	1,9
Noruega	21	65,0	19	63,4	19	66,2	0	2,8
Nueva Zelanda	3	82,7	3	81,6	2	86,3	1	4,6
Países Bajos	6	77,2	7	74,9	9	72,5	-2	-2,4
Polonia	32	51,2	32	48,3	35	43,5	-3	-4,8
Portugal	34	48,7	34	44,7	33	46,6	1	1,9
Reino Unido	27	60,0	26	57,7	25	60,1	1	2,4
República Checa	12	71,3	12	68,4	10	72,2	2	3,8
Suecia	8	76,5	8	73,1	8	75,5	0	2,4
Suiza	7	76,9	6	75,3	5	79,3	1	4,0
Turquía	13	67,6	16	64,7	13	69,0	3	4,3

1.4. Impuesto sobre Sociedades

El Impuesto sobre Sociedades es un impuesto directo que grava los beneficios empresariales y que aplican todos los países de la OCDE, aunque existen diferencias notables en tipos y bases entre países. Este tributo reduce la rentabilidad neta de las empresas y aumenta los costes de capital, lo que provoca unos menores niveles de inversión y de producción, unos salarios más bajos para los trabajadores, una rentabilidad más reducida para los inversores y unos precios más altos para los consumidores (Cuadro 3).

El ICF calcula la puntuación de cada país en el Impuesto sobre Sociedades sobre la base de tres subcategorías:

- Tipo impositivo marginal:** tiene en cuenta la proporción de los beneficios empresariales que se dedica al pago del impuesto por cada dólar adicional de beneficio. La media de la OCDE es del 23,6%, pero se registran niveles mucho mayores en países como Francia (34,4%), Portugal (31,5%) o Australia y México (ambos al 30%). Los tipos son mucho más competitivos

CUADRO 3
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

<i>País</i>	<i>Clasificación general</i>	<i>Puntuación global</i>	<i>Clasificación tipo impositivo</i>	<i>Puntuación tipo impositivo</i>	<i>Clasificación costes deducibles</i>	<i>Puntuación costes deducibles</i>	<i>Clasificación incentivos/complejidad</i>	<i>Puntuación incentivos/complejidad</i>
Alemania	26	52,4	32	32,4	16	50,7	6	81,7
Australia	28	49,3	33	32,0	18	48,9	11	75,8
Austria	17	58,3	20	48,2	12	52,4	15	68,4
Bélgica	25	52,6	30	33,4	4	64,6	25	62,1
Canadá	20	55,4	25	42,4	24	46,0	8	78,9
Chile	30	47,5	20	48,2	36	23,7	12	75,6
Corea	33	44,2	26	40,1	8	54,4	35	39,3
Dinamarca	16	59,0	15	57,9	26	44,5	22	63,4
Eslovaquia	14	63,5	12	61,2	14	51,9	28	61,0
Eslovenia	10	70,5	4	67,6	21	47,2	10	75,8
España	22	53,9	20	48,2	20	47,8	26	61,7
Estados Unidos	21	55,1	24	45,3	5	58,1	30	56,5
Estonia	2	99,7	8	64,4	1	100,0	3	95,6
Finlandia	7	73,1	8	64,4	33	39,0	1	100,0
Francia	35	38,9	36	17,7	10	53,3	19	65,5
Grecia	29	47,6	28	38,5	27	44,3	18	65,6
Hungría	4	79,8	1	100,0	32	40,6	31	53,8
Irlanda	5	77,5	2	88,7	31	40,8	17	66,9
Islandia	11	68,4	8	64,4	17	49,4	14	72,5
Israel	27	49,9	18	54,7	11	53,1	36	31,6
Italia	31	46,0	27	39,1	6	57,2	34	42,5
Japón	36	32,8	31	32,9	34	36,9	33	42,8
Letonia	1	100,0	8	64,4	1	100,0	2	96,3
Lituania	3	85,6	3	80,6	3	72,3	24	62,8
Luxemburgo	23	53,7	19	48,4	9	54,1	32	52,4
México	32	45,1	33	32,0	23	46,4	16	67,3
Noruega	12	65,9	15	57,9	30	42,2	5	86,7
Nueva Zelanda	24	53,3	28	38,5	25	44,5	7	81,6
								.../...

CUADRO 3

IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS (continuación)

País	Clasificación general	Puntuación global	Clasificación tipo impositivo	Puntuación tipo impositivo	Clasificación costes deducibles	Puntuación costes deducibles	Clasificación incentivos/complejidad	Puntuación incentivos/complejidad
Países Bajos	19	56,8	20	48,2	13	52,0	20	64,7
Polonia	13	64,4	4	67,6	28	43,8	23	62,9
Portugal	34	38,9	35	27,2	22	47,2	29	56,8
Reino Unido	15	61,6	4	67,6	35	36,4	21	64,5
República Checa	9	70,8	4	67,6	19	48,9	13	74,3
Suecia	6	73,1	14	59,9	15	51,1	4	92,0
Suiza	8	70,8	13	60,7	7	55,5	9	78,0
Turquía	18	57,5	15	57,9	29	42,9	27	61,4

en Hungría (9%), Irlanda (12,5%), Lituania (15%), y República Checa, Polonia, Eslovenia y el Reino Unido (todos al 19%).⁴

2. Deducción de costes: Esta subcategoría valora el grado en el que el código tributario de cada país contabiliza de manera adecuada los costes a los que debe hacer frente una empresa para poder realizar su actividad, de manera que su base imponible no sea superior a la que realmente debería ser.

- **Se incluyen los años en los que se permiten compensar pérdidas trasladándolas a bases imponibles pasadas y/o futuras.** Los países de la OCDE son más generosos con las compensaciones de pérdidas con beneficios futuros, ya que veinte de los países analizados lo aplican de manera indefinida y otros nueve imponen algún tipo de restricción con una media de 7,9 años. Las compensaciones de pérdidas presentes contra beneficios pasados son más limitadas, ya que solo Estonia y Letonia permiten una deducción ilimitada (otros ocho países albergan una limitación mucho más severa, de 1,25 años).⁵
- **La proporción en valor actual del gasto de capital en maquinaria, edificios industriales y bienes intangibles que las empresas pueden deducirse.** La media de la OCDE se sitúa en el 84,3% para la maquinaria, en un 48,9% para los edificios industriales y en un 76,6% para los bienes intangibles. Los países que permiten una deducción del 100% de

⁴ OCDE: «OECD Tax Database», tabla 2.1 («Statutory corporate income tax rate»). Disponible en: http://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=Table_III.

⁵ PwC: «Worldwide Tax Summaries: Corporate Taxes 2018/2019». Disponible en: <http://www.pwc.com/gx/en/tax/corporate-tax/worldwide-tax-summaries/pwc-worldwide-tax-summaries-corporate-taxes-2018-19-2.pdf>.

estos costes obtienen la máxima puntuación, como es el caso de Estonia y Letonia, donde el gravamen de Sociedades solo recae sobre los beneficios distribuidos.⁶

- **La valoración del stock de las empresas.** Generalmente, se pueden usar tres métodos: 1) LIFO («último en entrar, primero en salir»), 2) Coste Medio, 3) FIFO («primero en entrar, primero en salir»). Los quince países que permiten el uso del método LIFO reciben la puntuación más elevada, puesto que supone una mejor aproximación de los costes de inventario a los verdaderos costes en el momento de la venta. Otros quince países usan el método del Coste Medio, de modo que se les asigna una puntuación intermedia, mientras que los seis países que usan el método FIFO reciben la peor puntuación, puesto que su resultado son bases imponibles más elevadas.^{7,8}

3. Incentivos fiscales y complejidad: considera la **neutralidad de los sistemas impositivos**, es decir, el grado en que se impone un marco general o se desarrollan regímenes fiscales especiales (en forma de créditos fiscales, deducciones o tipos impositivos preferenciales), como forma de favorecer a una actividad sobre la otra. Este tipo de distorsiones tiene costes muy elevados: en Estado Unidos, por ejemplo, las pérdidas de eficiencia asociadas a la ausencia de neutralidad en las reglas fiscales empresariales han sido estimadas en niveles que van de 215.000 a 990.000 millones de dólares.⁹ El ICF otorga las peores puntuaciones a aquellos países que cuentan con incentivos tales como los Patent Box y créditos fiscales a la I+D. Hasta 16 países de la OCDE, entre ellos España, aplican los Patent Box,¹⁰ y en 27 se aplican grandes deducciones o créditos fiscales a la I+D.¹¹ También se valora el número de pagos y el tiempo necesarios que deben asumir las empresas para hacer frente a sus obligaciones fiscales; países como Israel, donde el número de pagos es de 16 y el número de horas dedicadas al pago de impuestos es de 110 horas, reciben la peor puntuación, mientras

⁶ EY: «Worldwide Corporate Tax Guide 2018». Disponible en: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-2018-worldwide-corporate-tax-guide/\\$FILE/EY-2018-worldwide-corporate-tax-guide.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-2018-worldwide-corporate-tax-guide/$FILE/EY-2018-worldwide-corporate-tax-guide.pdf). EY: «Worldwide Capital and Fixed Assets Guide 2018». Disponible en: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-2018-worldwide-capital-and-fixed-assets-guide/\\$FILE/ey-2018-worldwide-capital-and-fixed-assets-guide.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-2018-worldwide-capital-and-fixed-assets-guide/$FILE/ey-2018-worldwide-capital-and-fixed-assets-guide.pdf). Deloitte: «Tax Guides and Highlights 2018». Disponible en 2018: <http://dits.deloitte.com/#>. Tax Guides PKF International: «PKF International Worldwide Tax Guide 2018-2019». Disponible en: <http://www.pkf.com/publicat-tax-guides/pkf-international-worldwide-tax-guide-2018-19>. Los años anteriores a 2019 están basados en: Oxford University Centre for Business Taxation: «CBT Tax Database 2017». Disponible en: <http://eureka.sbs.ox.ac.uk/id/eprint/463>. Cálculos de Asen y Bunn: «Capital Cost Recovery Across the OECD, 2019», *Tax Foundation*.

⁷ Kyle Pomerleau: «The Tax Treatment of Inventories and the Economic and Budgetary Impact of LIFO Repeal», *Tax Foundation*. Disponible en: <http://taxfoundation.org/tax-treatment-inventories-and-economic-and-budgetary-impact-lifo-repeal/>.

⁸ EY: «Worldwide Corporate Tax Guide: 2018». EY: «Worldwide Capital and Fixed Assets Guide 2018»; Deloitte: «Tax Guides and Highlights»; y PKF International: «International Worldwide Tax Guide 2018-2019». Los años anteriores a 2018 están basados en Oxford University Centre for Business Taxation: «CBT Tax Database 2017».

⁹ Christopher J. Coyne y Lotta Moberg: «The Political Economy of State-Provided Targeted Benefits», *The Review of Austrian Economics*, n.º 28:3 (junio de 2014).

¹⁰ PwC: «Worldwide Tax Summaries: Corporate Taxes 2018/19». OCDE: «Intellectual Property Regimes». Disponible en: http://qdd.oecd.org/data/IP_Regimes; Gary Guenther: «Patent Boxes: A Primer», *Congressional Research Service*. Disponible en: <http://fas.org/sgp/crs/misc/R44829.pdf>.

¹¹ Bloomberg Tax: «Country Guides». Disponible en: http://www.bloomberglaw.com/product/tax/toc_view_menu/3380. PwC: «Worldwide Tax Summaries: Corporate Taxes 2018/19».

que Noruega, con 4 pagos, o Estonia, con un tiempo total de 5 horas, obtienen las mejores puntuaciones¹².

1.5. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Este tipo de tributos gravan las rentas obtenidas por las personas físicas y por los hogares en forma de salarios, ganancias de capital y dividendos. Suelen ser progresivos, de tal forma que el tipo impositivo aplicado aumenta con el nivel de renta. Además, la mayoría de los países suelen aplicar impuestos sobre salarios que tienen la forma de un impuesto plano cuyos ingresos se destinan al pago de seguros sociales, caso de las pensiones de jubilación o de las ayudas al desempleo. Por lo general, el diseño excesivamente gravoso de este tipo de tributos tiende a desincentivar el trabajo, debido a la elevada progresividad, y también el ahorro y la inversión, al aplicar una doble imposición sobre los ahorros personales y las ganancias empresariales.¹³

CUADRO 4

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

País	Clasificación general	Puntuación general	Clasificación impuesto sobre los ingresos	Puntuación impuesto sobre los ingresos	Clasificación complejidad	Puntuación complejidad	Clasificación ganancias de capital/dividendos	Puntuación ganancias de capital/dividendos
Alemania	26	60,4	9	70,8	31	52,7	23	54,9
Australia	15	70,9	18	57,7	7	87,4	21	58,9
Austria	29	55,5	34	36,0	17	78,5	26	52,7
Bélgica	11	77,3	25	53,6	10	86,2	12	76,3
Canadá	25	62,4	16	61,3	11	84,0	34	41,2
Chile	23	63,7	11	68,8	30	56,5	20	60,1
Corea	20	65,2	27	52,1	23	70,3	17	65,7
Dinamarca	34	49,6	23	54,3	14	80,1	35	24,0
Eslovaquia	2	99,7	5	85,4	12	81,3	2	99,9
Eslovenia	17	70,6	29	46,7	25	70,2	8	81,4
								.../...

¹² PwC y Banco Mundial: «Paying Taxes 2019», <http://www.pwc.com/gx/en/services/tax/publications/paying-taxes-2019.html#tools>.

¹³ Erica York: «An Overview of Capital Gains Taxes», *Tax Foundation*. Disponible en: <http://taxfoundation.org/capital-gains-taxes/>.

CUADRO 4

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (continuación)

País	Clasificación general	Puntuación general	Clasificación impuesto sobre los ingresos	Puntuación impuesto sobre los ingresos	Clasificación complejidad	Puntuación complejidad	Clasificación ganancias de capital/dividendos	Puntuación ganancias de capital/dividendos
España	14	71,6	8	70,9	21	72,6	19	61,6
Estados Unidos	24	62,9	19	56,3	19	74,2	24	54,4
Estonia	1	100,0	6	84,4	2	97,5	4	88,1
Finlandia	27	58,2	28	50,9	15	79,3	31	45,1
Francia	35	49,2	33	39,3	23	70,3	33	43,6
Grecia	18	70,5	31	45,4	6	87,7	15	67,9
Hungría	8	79,4	2	99,1	32	44,1	10	77,4
Irlanda	33	50,0	30	46,4	5	90,1	36	23,3
Islandia	28	56,7	12	67,4	35	36,4	18	63,6
Israel	36	34,0	36	28,0	33	40,2	30	46,6
Italia	31	50,7	17	59,7	34	38,8	22	55,7
Japón	32	50,3	20	55,5	36	28,4	16	66,8
Letonia	6	88,3	7	78,4	20	74,2	4	88,1
Lituania	3	96,8	1	100,0	3	92,4	13	72,7
Luxemburgo	16	70,9	24	54,1	29	58,5	6	85,5
México	12	73,9	32	40,3	9	86,8	9	80,0
Noruega	13	72,5	13	66,6	1	100,0	32	44,4
Nueva Zelanda	4	90,8	14	66,0	16	78,7	1	100,0
Países Bajos	21	64,2	21	55,2	13	80,5	25	52,9
Polonia	9	77,8	4	87,9	28	61,2	14	69,5
Portugal	30	50,9	35	33,9	25	70,2	27	51,7
Reino Unido	22	64,1	26	53,4	8	86,9	28	48,9
República Checa	5	88,5	3	93,6	22	72,3	10	77,4
Suecia	19	66,0	22	54,7	4	91,7	29	47,7
Suiza	10	77,4	15	61,7	27	67,2	7	85,4
Turquía	7	86,7	10	69,9	18	77,7	3	89,1

Las puntuaciones de los países obtenidas en este apartado están determinadas por su desempeño en tres subcategorías:

1. Tipos impositivos y progresividad del impuesto:

- Los países con tipos impositivos más elevados incrementan los costes laborales, reducen el número de horas trabajadas y, por lo tanto, reducen los niveles de producción de la economía. De este modo, **los países con mayores niveles de impuestos combinados sobre la renta reciben las peores puntuaciones**. Es el caso de Eslovenia, con un tipo del 61,1%, ejemplo opuesto al buen desempeño de países como Lituania, con un 24%.¹⁴
- También se tiene en cuenta el nivel de renta a partir del cual se aplica el tipo marginal máximo. Hay países en donde el tipo máximo se aplica a niveles mucho menores de renta que otros. En España, el umbral máximo de referencia ronda el 45% y se aplica a partir de 60.000 euros de renta. Por comparación, Alemania o Francia aplican un tipo máximo del 48% al 50%, pero para rentas de 250.000 y 150.000 euros, respectivamente. El caso más acusado es el de México, donde el tramo superior se introduce para rentas 28 veces mayores que el ingreso medio.¹⁵
- Otra variable considerada es la **eficiencia de los impuestos al trabajo**, tomando como referencia la *ratio* de la *cuña* fiscal marginal con respecto a la *cuña* fiscal media.¹⁶ Dicho cálculo arroja una aproximación del coste que tiene cada euro adicional de ingresos fiscales conseguido a través de los impuestos sobre el trabajo.¹⁷ Hungría obtiene la mejor puntuación, ya que aplica un tipo único. La media de la OCDE se sitúa en 1,23 euros por cada euro adicional recaudado en este concepto.¹⁸

2. Complejidad: incluye los **costes indirectos asociados al pago de este tipo de impuestos**, como el número de horas necesarias para presentar las declaraciones tributarias solicitadas para cumplir con las obligaciones fiscales. Italia recibe la peor puntuación, ya que el número de horas dedicadas a dicho concepto es de 169 al año, mientras que Luxemburgo recibe la mejor puntuación, puesto que el tiempo medio se sitúa en 14 horas.¹⁹

3. Rentas del capital y dividendos: los impuestos que gravan estas formas de renta **suponen un sesgo en contra del ahorro y de la inversión, reducen la formación de capital y generan**

¹⁴ OCDE: «OECD Tax Database, tabla 1.7 (Top statutory personal income tax rate and top marginal tax rates for employees, 2000-2018)». Disponible en: http://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=TABLE_I7. Mide la carga fiscal total sobre cada dólar de ingresos obtenido por las personas físicas que declaran unos rendimientos coherentes con el tramo superior del IRPF. Este análisis incluye una evaluación del peso de los impuestos sobre la renta de las personas físicas, incluyendo gravámenes regionales, cotizaciones a la seguridad social, etc.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ La *ratio* de la *cuña* fiscal marginal y la *cuña* fiscal media se calculan usando los datos de la OCDE sobre las *cuñas* fiscales marginal y media para cuatro niveles de ingresos: 67%, 100%, 133% y 167% de la renta media.

¹⁷ Elke Asen: «A Comparison of the Tax Burden on Labor in the OECD, 2019», *Tax Foundation*. Disponible en: <http://taxfoundation.org/publications/tax-burden-on-labor-in-the-oecd>.

¹⁸ OCDE: «OECD Tax Database, tabla 1. (Marginal personal income tax and social security contribution rates on gross labour income)». Disponible en: http://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=TABLE_I4; Ver también: «OECD Tax Database, tabla 1.5 (Average personal income tax and social security contribution rates on gross labour income)». Disponible en: http://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=TABLE_I5.

¹⁹ PwC y Banco Mundial: «Paying Taxes 2019».

un menor crecimiento económico.²⁰ Dinamarca o Irlanda obtienen las peores puntuaciones, al gravar al 42% las ganancias de capital y al 51% los ingresos; por el contrario, Suiza, Bélgica o Nueva Zelanda no aplican impuestos sobre las ganancias derivadas de las rentas del capital, mientras que ni Estonia ni Letonia gravan los dividendos, de modo que estos países obtienen la máxima puntuación posible.^{21,22}

1.6. Impuestos sobre el consumo

Los impuestos sobre el consumo **gravan las compras de bienes y servicios realizadas por los individuos.** Pueden tomar varias formas, pero la más común es la del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Este gravamen, al excluir el consumo de *inputs* de la base, lo convierte en uno de los medios más eficientes para mejorar la recaudación. Sin embargo, hay países, como España, que generan distorsiones en el tributo, al crear regímenes diferenciados que alejan sustancialmente el tipo efectivo (15%) de la tasa de referencia (21%).²³

CUADRO 5
IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO

País	Clasificación general	Puntuación general	Clasificación tipo	Puntuación tipo	Clasificación base imponible	Puntuación base imponible	Clasificación complejidad	Puntuación complejidad
Alemania	10	75,9	12	53,4	13	68,1	19	82,4
Australia	8	83,6	4	89,6	27	53,0	22	78,8
Austria	11	75,9	14	49,4	14	66,9	14	86,4
Bélgica	26	61,5	19	45,4	24	57,6	28	66,3
Canadá	7	84,0	6	85,1	20	59,7	22	78,8
Chile	28	61,3	12	53,4	3	83,1	35	41,8
Corea	2	97,7	4	89,6	5	77,7	6	91,4
Dinamarca	17	70,0	33	29,3	6	76,9	16	83,9
								.../...

²⁰ Kyle Pomerleau: «The Tax Burden on Personal Dividend Income across the OECD 2015», *Tax Foundation*. Disponible en: <http://taxfoundation.org/tax-burden-personal-dividend-income-across-oced-2015/>.

²¹ EY: «Worldwide Personal Tax and Immigration Guide 2018-19». Disponible en: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-2018-19-worldwide-personal-tax-and-immigration-guide/\\$FILE/ey-2018-19-worldwide-personal-tax-and-immigration-guide.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-2018-19-worldwide-personal-tax-and-immigration-guide/$FILE/ey-2018-19-worldwide-personal-tax-and-immigration-guide.pdf). Incluye recargos, si fuese aplicable.

²² OCDE: «OECD Tax Database, tabla 2.4 (Overall statutory tax rates on dividend income)». Disponible en: http://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=TABLE_I14.

²³ Jared Walczak, Scott Drenkard y Joseph Bishop-Henchman: «2019 State Business Tax Climate Index», *Tax Foundation*. Disponible en: <http://taxfoundation.org/publications/state-business-tax-climate-index/>.

CUADRO 5

IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO (continuación)

<i>País</i>	<i>Clasificación general</i>	<i>Puntuación general</i>	<i>Clasificación tipo</i>	<i>Puntuación tipo</i>	<i>Clasificación base imponible</i>	<i>Puntuación base imponible</i>	<i>Clasificación complejidad</i>	<i>Puntuación complejidad</i>
Eslovaquia	33	54,2	14	49,4	32	36,9	30	61,7
Eslovenia	30	59,3	25	41,4	28	51,0	25	69,3
España	14	74,2	19	45,4	16	63,3	10	88,7
Estados Unidos	5	94,2	1	100,0	19	60,3	12	87,4
Estonia	9	81,5	14	49,4	12	68,3	2	97,0
Finlandia	15	73,4	30	33,3	10	70,5	5	91,9
Francia	21	66,4	14	49,4	33	35,0	11	88,4
Grecia	31	58,5	30	33,3	21	58,5	25	69,3
Hungría	35	47,0	36	21,3	23	57,7	32	55,7
Irlanda	23	63,5	27	37,3	30	40,0	8	88,9
Islandia	19	69,3	30	33,3	11	69,8	16	83,9
Israel	13	74,8	9	61,4	8	74,1	25	69,3
Italia	27	61,5	25	41,4	34	29,1	8	88,9
Japón	3	95,3	3	97,6	22	57,8	3	93,5
Letonia	29	60,9	19	45,4	29	49,1	24	70,8
Lituania	24	62,2	19	45,4	31	39,0	20	80,4
Luxemburgo	4	94,5	9	61,4	2	99,3	4	92,9
México	25	62,2	8	65,5	26	54,0	33	53,7
Noruega	18	69,3	33	29,3	7	74,6	16	83,9
Nueva Zelanda	6	91,8	7	69,5	1	100,0	20	80,4
Países Bajos	12	75,8	19	45,4	9	70,7	13	86,9
Polonia	36	25,2	27	37,3	35	28,4	36	17,4
Portugal	32	56,7	27	37,3	15	63,7	31	58,7
Reino Unido	22	64,7	14	49,4	36	25,5	6	91,4
República Checa	34	54,1	19	45,4	25	54,9	34	52,7
Suecia	16	71,4	33	29,3	4	78,2	15	85,9
Suiza	1	100,0	2	98,8	17	60,9	1	100,0
Turquía	20	67,2	11	57,4	18	60,3	28	66,3

Las puntuaciones en esta categoría se asignan según el desempeño de los países en tres variables:

1. **Tipo impositivo:** los países con **menores tipos impositivos sobre el consumo obtienen mejores puntuaciones**, debido a que generan menos desincentivos a la actividad económica y permiten mayores niveles de consumo en el futuro, además de ofrecer un mayor margen de ahorro y de inversión. El tipo medio aplicado en la OCDE es del 19,1%, Hungría presenta el tipo más elevado (27%) y Estados Unidos, el más bajo (7,4%).
2. **Base imponible:**
 - Por un lado, **se mide la existencia, o no, de límites a partir de los cuales es necesario el registro y el pago del IVA e impuestos análogos**. Esto ocasiona distorsiones, al favorecer a las pequeñas empresas con respecto a las grandes. Por ejemplo, en el Reino Unido existe un límite a partir del cual es obligatorio el pago de dicho tributo, que asciende a 120.000 dólares, por lo que reciben la peor puntuación, mientras que otros cinco países, entre ellos España, se abstienen de establecer ningún límite, lo que implica que reciban la mejor puntuación.²⁴
 - Por otro lado, **se calcula la proporción de recaudación real del impuesto con relación al potencial recaudatorio que se daría si todos los bienes y servicios estuviesen gravados al mismo tipo**. Los países con una mejor puntuación son Nueva Zelanda y Luxemburgo, ya que alcanzan el 95% y el 92%, respectivamente, mientras que México solo logra el 33% de los ingresos potenciales, lo que deja al país americano en última posición.²⁵
3. **Complejidad:** en este campo **se mide el número de horas anuales necesarias para cumplir las obligaciones tributarias asociadas al pago de impuestos sobre el consumo**. La media de la OCDE asciende a 54,1 horas, siendo Polonia el país con un peor desempeño (172 horas). Suiza dispone del tributo al consumo menos complejo en términos de horas perdidas al año: apenas 8.²⁶

1.7. *Impuestos sobre la propiedad*

Los impuestos sobre la propiedad **gravan los activos de los individuos y de las empresas**. Pueden tomar muchas formas, por ejemplo, impuestos sobre los bienes inmuebles (caso del IBI español) o sobre las herencias (en nuestro caso, Impuesto de Sucesiones). Algunos se liquidan periódicamente (como el IBI o el Impuesto de Patrimonio, de liquidación anual) y otros puntualmente (caso de la tributación de una herencia o una donación). Estos tributos **generan numerosos desincentivos al ahorro y al trabajo, a la inversión y a la asignación eficiente de recursos**, lo que daña el crecimiento económico a largo plazo.

²⁴ OCDE: «Value Added Tax/Goods and Services Tax (VAT/GST) (1976-2019)».

²⁵ OCDE: «Consumption Tax Trends 2018». Disponible en: http://read.oecd-ilibrary.org/taxation/consumption-tax-trends-2018_ctt-2018-en#page92. Este trabajo no ofrece una medición para Estados Unidos, que ha sido calculada como el *ratio* que compara las bases imponibles implícitas de las ventas con los ingresos obtenidos por este concepto.

²⁶ PwC y Banco Mundial: «Paying Taxes 2019».

CUADRO 6
IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD

País	Clasificación general	Puntuación general	Clasificación propiedad inmobiliaria	Puntuación propiedad inmobiliaria	Clasificación riqueza	Puntuación riqueza	Clasificación capital/transacción	Puntuación capital/transacción
Alemania	16	65,8	21	56,5	10	67,8	8	80,6
Australia	3	87,2	2	83,1	1	100,0	8	80,6
Austria	10	73,2	19	59,8	1	100,0	17	65,2
Bélgica	27	51,1	14	67,1	32	29,2	21	64,3
Canadá	20	60,7	28	42,3	1	100,0	30	47,4
Chile	17	65,0	25	51,1	10	67,8	5	84,6
Corea	26	53,4	24	53,0	10	67,8	32	46,6
Dinamarca	8	74,8	15	63,3	10	67,8	1	100,0
Eslovaquia	4	86,2	5	77,1	1	100,0	5	84,6
Eslovenia	22	60,3	22	55,2	10	67,8	17	65,2
España	32	43,2	26	47,7	32	29,2	23	62,9
Estados Unidos	29	49,2	29	40,2	10	67,8	25	48,9
Estonia	1	100,0	1	100,0	1	100,0	1	100,0
Finlandia	14	66,7	8	72,7	10	67,8	21	64,3
Francia	36	30,5	36	26,6	32	29,2	25	48,9
Grecia	28	50,9	33	32,6	10	67,8	23	62,9
Hungría	25	54,4	23	53,9	10	67,8	25	48,9
Irlanda	11	71,9	9	72,4	10	67,8	8	80,6
Islandia	23	58,7	32	34,6	10	67,8	5	84,6
Israel	15	66,6	34	29,2	1	100,0	8	80,6
Italia	35	37,3	27	46,1	32	29,2	32	46,6
Japón	30	48,2	31	38,7	10	67,8	30	47,4
Letonia	6	82,4	11	70,6	1	100,0	8	80,6
Lituania	7	79,7	6	76,1	10	67,8	1	100,0
Luxemburgo	19	62,5	16	61,1	10	67,8	17	65,2
México	9	74,8	3	79,9	10	67,8	8	80,6
Noruega	24	58,5	20	56,6	31	61,4	17	65,2
Nueva Zelanda	2	88,8	10	70,8	1	100,0	1	100,0
								.../...

CUADRO 6
IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD (continuación)

País	Clasificación general	Puntuación general	Clasificación propiedad inmobiliaria	Puntuación propiedad inmobiliaria	Clasificación riqueza	Puntuación riqueza	Clasificación capital/transacción	Puntuación capital/transacción
Países Bajos	12	70,6	13	68,9	10	67,8	8	80,6
Polonia	33	43,0	30	39,2	10	67,8	35	31,1
Portugal	21	60,7	12	70,2	10	67,8	25	48,9
Reino Unido	31	44,6	35	28,2	10	67,8	25	48,9
República Checa	13	67,1	18	59,8	10	67,8	8	80,6
Suecia	5	83,3	7	72,8	1	100,0	8	80,6
Suiza	34	37,6	17	60,2	32	29,2	35	31,1
Turquía	18	63,2	4	78,6	10	67,8	32	46,6

La forma de cálculo de esta categoría incluye los siguientes subíndices:

- 1. Propiedades inmobiliarias:** en esta medición se estudia tanto la estructura del impuesto como la *cuña* fiscal que supone sobre el total del *stock* de capital privado. En cuanto a la estructura, la peor puntuación es para aquellos países que, además de gravar un activo inmobiliario, tienen en cuenta también el valor de las construcciones (caso de dieciocho miembros de la OCDE). En quince países, las empresas pueden deducirse el pago del citado impuesto en el Impuesto sobre Sociedades, por lo que reciben una puntuación intermedia. Australia, Estonia y Nueva Zelanda no gravan este tipo de capital, por lo que obtienen la mejor puntuación.^{27,28} Por el lado de la *cuña* fiscal, hay grandes diferencias: en Estados Unidos o el Reino Unido supera el 2%, mientras que en Austria, República Checa, Suiza o Luxemburgo se aproxima al 0,1%.²⁹

²⁷ En Nueva Zelanda, las autoridades locales tienen la opción de fijar la base del impuesto. La mayoría ha escogido gravar el valor de los terrenos. Ver William McCluskey, Arthur Grimes y Jason Timmins: «Property Taxation in New Zealand», *Lincoln Institute of Land Policy Working Paper*, 2002, <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.195.4348&rep=rep1&type=pdf>. Ver también PwC: «Worldwide Tax Summaries: Corporate Taxes 2018/19».

²⁸ Deloitte: «Tax Guides and Highlights»; y Bloomberg Tax: «Country Guides».

²⁹ OCDE: «OECD Revenue Statistics - OECD Countries: Comparative tables», updated December 2018, <http://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=rev>; FMI: «Investment and Capital Stock Dataset», <http://www.imf.org/external/np/fad/publicinvestment/#5>; y FMI: «International Financial Statistics (IFS), Gross Domestic Product and Components selected indicators», <http://data.imf.org/regular.aspx?key=61545852>. La base de datos del FMI «Investment and Capital Stock» finaliza en 2015. De esta manera, la variable «Formación de Capital» en la base de datos del FMI ha sido usada para construir los años 2016 y 2017 (2017 es el año con los datos de recaudación por impuestos sobre la propiedad más recientes que ofrece la OCDE).

- 2. Impuestos sobre la propiedad y la riqueza:** incluyen los **impuestos que gravan la riqueza neta, las herencias o las donaciones**. Debido a que estos impuestos limitan los recursos disponibles para la inversión y la producción y reducen los incentivos para ahorrar e invertir, **aquellos países que obtienen más recursos a través de esta vía tienen una peor puntuación que aquellos países que, o bien aplican tasas más bajas, o bien no aplican ninguna**.³⁰ En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, Italia o España son los países con peor puntuación, puesto que el país transalpino aplica hasta tres tributos diferentes, dependiendo del tipo y de la localización del activo. En España, Patrimonio se aplica con tipos progresivos que varían entre el 0,2% y el 2,5%, tomando como referencia toda la riqueza neta del contribuyente.³¹ En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ya hay diez países en los que no existe un tributo de esta naturaleza (caso de Suecia, Canadá, Noruega o Australia). En términos recaudatorios, resulta evidente que es un impuesto ineficiente, puesto que Bélgica, que aplica el tipo más elevado de la OCDE (puede llegar al 80%), *solo* logra recaudar el 0,7% de su PIB.³²
- 3. Capital, riqueza y propiedad de las empresas:** los países que gravan con una mayor intensidad los siguientes hechos impositivos obtendrán la peor puntuación:

- **Transferencias de propiedad:** suponen un **impuesto directo sobre el capital e incrementan el coste de adquisición de la propiedad**. Tan solo siete países de la OCDE han renunciado a aplicar impuestos de este tipo, entre ellos Chile, Estonia o Nueva Zelanda.³³
- **Activos de la empresa:** hasta **dieciséis países aplican algún tipo de impuesto sobre la riqueza empresarial**, como es el caso de Luxemburgo, que alcanza un tipo del 0,5% sobre la riqueza neta global de las empresas residentes en el Ducado.³⁴ **Once países aplican algún tipo de impuesto sobre los activos de los bancos**.³⁵
- **Emisión de acciones:** en **nueve países** existe algún tipo de gravamen sobre la emisión de acciones.³⁶ En Suiza, por ejemplo, las empresas residentes deben pagar un 1% sobre la emisión de acciones.³⁷ Este tipo de impuestos **incrementa el coste del capital, limita los fondos disponibles para la inversión y hace más difícil la creación de empresas**.³⁸

³⁰ Jared Walczak: «State Inheritance and Estate Taxes: Rates, Economic Implications, and the Return of Interstate Competition», *Tax Foundation*. Disponible en: http://taxfoundation.org/state-inheritance-estate-taxes-economic-implications/#_ftn84.

³¹ Deloitte: «Tax Guides and Highlights». Disponible en: <http://dits.deloitte.com/#TaxGuides>. EY: «Worldwide Estate and Inheritance Tax Guide 2018». Disponible en: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-worldwide-estate-and-inheritance-tax-guide-2018/\\$FILE/ey-worldwide-estate-and-inheritance-tax-guide-2018.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-worldwide-estate-and-inheritance-tax-guide-2018/$FILE/ey-worldwide-estate-and-inheritance-tax-guide-2018.pdf); KPMG: «Belgium - New Tax on Resident and Nonresident Individuals' Securities Accounts». Disponible en: <http://home.kpmg/xx/en/home/insights/2018/02/flash-alert-2018-024.html>.

³² OCDE: «OECD Revenue Statistics - OECD Countries: Comparative tables».

³³ Deloitte: «Tax Guides and Highlights»; y Bloomberg Tax: «Country Guides».

³⁴ Luxemburgo aplica también el impuesto a las empresas no residentes, pero solo para la riqueza que mantienen en Luxemburgo. Ver: Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, «Net wealth tax». Disponible en: <http://www.guichet.public.lu/entreprises/en/fiscalite/impots-benefices/impots-divers/impot-fortune/index.html>.

³⁵ Bloomberg Tax: «Country Guides - Other Taxes». Ver también Bloomberg Tax: «Country Guides - Special Industries». Disponible en: http://www.bloomberglaw.com/product/tax/toc_view_menu/3380.

³⁶ Deloitte: «Tax Guides and Highlights». Bloomberg Tax: «Country Guides».

³⁷ Deloitte: «Tax Guides and Highlights - Switzerland Highlights 2019». Disponible en: <http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/global/Documents/Tax/dttl-tax-switzerlandhighlights-2019.pdf>.

³⁸ EUR-Lex: «Council Directive 2008/7/EC, concerning indirect taxes on the raising of capital». Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:32008L0007>.

- **Transacciones financieras:** hasta una docena de países de la OCDE aplican impuestos a las transacciones financieras, incluyendo Finlandia (aplica un impuesto del 1,6% sobre la transferencia de valores) o Portugal (existe un *impuesto de timbre* sobre las escrituras y documentos asociados a las transacciones financieras).

1.8. Tratamiento de las rentas internacionales

En un mundo de creciente globalización, las empresas tienden a expandir su negocio más allá de las fronteras de los países en los que residen, para llegar a más consumidores y diversificar sus riesgos. Los Gobiernos diseñan distintos tipos de reglas para determinar qué ingresos obtenidos en terceros países son gravados y cómo. Por lo tanto, **esta categoría evalúa el funcionamiento de las reglas de tratamiento de las rentas internacionales que se integran en los balances de las empresas de un país.**

CUADRO 7

TRATAMIENTO DE LAS RENTAS INTERNACIONALES

País	Clasificación general	Puntuación general	Clasificación exención dividendos/ganancias de capital	Puntuación exenciones dividendos/ganancias de capital	Clasificación retención	Puntuación retención	Clasificación ranking	Puntuación regulaciones
Alemania	8	87,2	13	97,4	9	77,9	12	51,6
Australia	12	83,3	1	100,0	34	45,8	4	75,8
Austria	4	95,7	1	100,0	13	72,5	4	75,8
Bélgica	25	66,2	1	100,0	31	50,1	24	29,2
Canadá	18	76,6	28	68,9	25	58,8	4	75,8
Chile	36	35,9	33	29,3	36	25,7	10	53,4
Corea	34	43,7	33	29,3	20	63,9	24	29,2
Dinamarca	29	60,7	14	80,5	27	55,4	24	29,2
Eslovaquia	31	59,3	14	80,5	29	52,3	24	29,2
Eslovenia	15	79,3	29	66,9	16	66,4	4	75,8
España	19	74,9	14	80,5	17	66,2	12	51,6
Estados Unidos	28	61,7	25	76,8	35	41,1	12	51,6
Estonia	11	84,5	14	80,5	6	87,0	12	51,6
Finlandia	23	69,1	14	80,5	12	73,4	24	29,2
								.../...

CUADRO 7

TRATAMIENTO DE LAS RENTAS INTERNACIONALES (continuación)

País	Clasificación general	Puntuación general	Clasificación exención dividendos/ganancias de capital	Puntuación exenciones dividendos/ganancias de capital	Clasificación retención	Puntuación retención	Clasificación ranking	Puntuación regulaciones
Francia	24	67,0	26	76,3	14	72,5	24	29,2
Grecia	26	65,2	30	57,3	18	65,9	12	51,6
Hungría	2	98,6	1	100,0	1	100,0	12	51,6
Irlanda	13	81,1	32	52,5	22	61,6	1	100,0
Islandia	22	69,7	1	100,0	26	57,6	24	29,2
Israel	33	55,5	33	29,3	32	46,6	3	77,7
Italia	27	62,2	24	77,9	23	60,9	24	29,2
Japón	21	70,8	27	75,4	24	60,4	10	53,4
Letonia	7	87,8	14	80,5	3	94,0	12	51,6
Lituania	17	77,0	14	80,5	15	70,7	12	51,6
Luxemburgo	5	94,3	1	100,0	5	90,8	12	51,6
México	35	36,3	33	29,3	33	46,3	22	31,1
Noruega	20	74,5	23	79,7	7	85,9	24	29,2
Nueva Zelanda	9	85,8	1	100,0	30	51,2	4	75,8
Países Bajos	3	96,3	1	100,0	2	95,2	12	51,6
Polonia	32	56,0	30	57,3	19	65,8	24	29,2
Portugal	30	59,9	14	80,5	28	53,7	24	29,2
Reino Unido	10	85,2	1	100,0	4	91,0	24	29,2
República Checa	6	89,0	14	80,5	10	75,3	4	75,8
Suecia	14	80,6	1	100,0	8	80,9	24	29,2
Suiza	1	100,0	1	100,0	21	62,1	2	98,1
Turquía	16	78,0	1	100,0	11	73,8	22	31,1

Las variables que se ponderan en este apartado son las siguientes:

- 1. Territorialidad:** mide el grado en el que se aplican exenciones a los dividendos y ganancias de capital que obtienen las empresas en terceros países, es decir, en aquellos países que aplican un sistema fiscal basado en el principio de territorialidad, las empresas pagan

allá donde generan sus beneficios, y por lo tanto, obtienen una mejor puntuación en el Índice en la medida en que aplican exenciones a estos ingresos generados en el extranjero. Por ejemplo, veinticinco países de la OCDE permiten una exención total a los dividendos percibidos por empresas matrices procedentes de filiales con residencia en terceros países y veintitrés hacen lo propio con las ganancias de capital. Por el contrario, seis países limitan las exenciones a los dividendos y cinco a las ganancias de capital. **La no deducción es cada vez más minoritaria:** solo ocurre con cinco países para los dividendos y ocho para las ganancias.³⁹ Otro punto considerado por el informe es la existencia de «listas negras» donde el principio de territorialidad no se aplica, algo que sucede en diecisiete de treinta y dos países de la OCDE.⁴⁰ Por ejemplo, Portugal limita las exenciones a los países que no son considerados paraísos fiscales o incluso a países donde el Impuesto sobre Sociedades alcance, al menos, el 60% del tipo vigente en el país luso.⁴¹

2. **Retenciones en origen y tratados internacionales:** algunos países aplican **retenciones a las empresas antes de que repartan dividendos, intereses y regalías a inversores y accionistas foráneos**, lo que aumenta los costes de inversión y de capital, minorando en última instancia la producción. Suiza y Chile aplican una tasa de retención de hasta un 35% por los dividendos e intereses repartidos a individuos y empresas extranjeras, mientras que Francia requiere un pago del 33% por las regalías pagadas a no residentes. **Una forma de eliminar esta doble tributación es establecer Convenios de Doble Imposición. Cuantos más tratados de este tipo firme un país, mejor, puesto que esto genera un mayor atractivo para los inversores extranjeros.** Un buen ejemplo es el del Reino Unido, que tiene acuerdos con 129 países, muy por encima de la media de la OCDE (77 países).
3. **Regulaciones de fiscalidad internacional:** algunos países aplican **restricciones con el objetivo de evitar que las corporaciones reduzcan su responsabilidad fiscal a través de la planificación fiscal agresiva.** Sin embargo, estas regulaciones acaban creando estructuras fiscales menos competitivas, al aumentar las cargas fiscales a las que deben hacer frente las empresas y que, por lo tanto, acaban suponiendo un desvío de recursos desde las actividades productivas a la contratación de abogados y asesores fiscales. Por lo tanto, **aquellos países que aplican mayores restricciones de este tipo obtienen una nota inferior en el ICF.** Las principales reglas aplicadas por los países de la OCDE son las siguientes:
 - **Normas de Sociedades Extranjeras Controladas (SEC):** estas reglas tienen el objetivo de **evitar que las empresas desvíen beneficios antes de impuestos de países con altos impuestos a países con una fiscalidad mucho más laxa a través de la empresa matriz y sus filiales, estableciendo qué tipo de empresas extranjeras están controladas y, por lo tanto, gravadas por los ingresos pasivos, y en ocasiones activos, en el país de residencia de la empresa matriz.** Por ejemplo, en Estados Unidos, una empresa filial está controlada

³⁹ Deloitte: «Tax Guides and Highlights». PwC: «Worldwide Tax Summaries: Corporate Taxes 2018/19». KPMG: «EU Country Profiles». Disponible en: <http://home.kpmg/xx/en/home/services/tax/regional-tax-centers/eu-tax-centre/eu-country-profiles.html>.

⁴⁰ EY: «Worldwide Corporate Tax Guide: 2019». Disponible en: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-worldwide-corporate-tax-guide-2019/\\$FILE/ey-worldwide-corporate-tax-guide-2019.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-worldwide-corporate-tax-guide-2019/$FILE/ey-worldwide-corporate-tax-guide-2019.pdf).

⁴¹ Deloitte: «Tax Guides and Highlights - Portugal Highlights 2019». Disponible en: <http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/global/Documents/Tax/dttl-tax-portugalhighlights-2019.pdf?nc=1>.

cuando, al menos, el 50% de su propiedad está en manos de estadounidenses. Los países comunitarios han aplicado, también, normas similares a la de Estados Unidos, obligando a tributar a multinacionales comunitarias por los ingresos no distribuidos de las SEC cuando las primeras tengan un control de, al menos, el 50% del capital, y siempre y cuando el impuesto pagado en el país de residencia de la SEC sea inferior en caso de que esta hubiera tributado en el Estado Miembro.^{42,43} **Los países que no aplican estas reglas obtienen la mejor puntuación**, siendo el único caso el de Suiza; aquellos países que aplican exenciones o limitan estas reglas a solo los ingresos pasivos obtienen mejores puntuaciones (caso de veintiuna economías de la OCDE).⁴⁴

- **Limitación a la deducción de intereses:** la mayor parte de los países de la OCDE (treinta y cuatro de sus treinta y seis socios) aplican **algún tipo de limitación a la deducción de intereses, con el objetivo de prevenir que las empresas situadas en jurisdicciones con impuestos altos se financien a través de préstamos procedentes de empresas situadas en entornos de baja fiscalidad**. Los países que mejor puntuación obtienen (Irlanda e Israel) son los que aplican solamente las regulaciones a los precios de transferencia; mientras hay países que aplican limitaciones más severas que obtienen peores puntuaciones, como en el caso de Canadá, que limita los ratios de endeudamiento/capital a 1,5, los intereses pagados por encima de ese ratio no son deducibles, y que logran una puntuación media. En España o Alemania, por ejemplo, se limitan los intereses deducibles de la base al 30% de los intereses pagados, lo que acarrea una peor nota en el Índice.⁴⁵

2. Conclusiones

Este Informe comienza con una Presentación del Instituto de Estudios Económicos sobre la presión fiscal normativa, la cual ha sido calculada a partir del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation. Según este nuevo indicador, **la presión fiscal normativa en España supera la media europea en un 8,1%**.

La estructura del código tributario de un país es un factor determinante de su desempeño económico. Con un buen diseño de las reglas impositivas, el pago de los contribuyentes es más sencillo y menos costoso en términos de crecimiento y empleo. De igual modo que las Administraciones necesitan obtener recursos para hacer frente a sus compromisos de gasto, es crucial que sus ingresos se logren de forma compatible con el desarrollo del sector privado, fuente última de la riqueza de un país.

⁴² EUR-Lex: «Council Directive (EU) 2016/1164, laying down rules against tax avoidance practices that directly affect the functioning of the internal market». Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.193.01.0001.01.ENG.

⁴³ Sebastian Dueñas y Daniel Bunn: «Tax Avoidance Rules Increase the Compliance Burden in EU Member Countries», *Tax Foundation*. Disponible en: <http://taxfoundation.org/eu-tax-avoidance-rules-increase-tax-compliance-burden/>.

⁴⁴ Bunn, Pomerleau y Dueñas: «Anti-Base Erosion Provisions and Territorial Tax Systems in OECD Countries». Bloomberg Tax: «Country Guides». PwC: «Worldwide Tax Summaries: Corporate Taxes 2018/19». Deloitte: «Tax Guides and Highlights».

⁴⁵ *Ibid.*

La mejora de los sistemas tributarios permite a los países un mayor crecimiento económico, con la consecuente mejora de los indicadores de desarrollo social. Durante las últimas décadas, con el fin de no lastrar el crecimiento, **numerosos países de la OCDE han adoptado reformas de calado** haciendo descender las tasas marginales de los impuestos que gravan los beneficios empresariales y las rentas del trabajo. En paralelo, ha subido de forma progresiva el peso de la recaudación generada por impuestos indirectos.

El **Índice de Competitividad Fiscal (ICF) busca medir si el sistema fiscal de un país cumple con los dos principios centrales que deben guiar el diseño de una buena política tributaria: competitividad y neutralidad**. Este Índice, y bajo los dos principios mencionados, mide el **Impuesto sobre beneficios empresariales**; el **Impuesto sobre las rentas personales**, el **Impuesto sobre el consumo**, el **Impuestos sobre la propiedad**; y por último, el **Tratamiento fiscal de los beneficios obtenidos en el extranjero**.

España aparece en el puesto 23 de la clasificación general del **Índice de Competitividad Fiscal**, lo que supone un avance de 4 puestos con respecto al año 2018. **La nota final es de apenas 60,3 puntos sobre 100**, lejos de los países mejor valorados. El Impuesto sobre Sociedades, en nuestro país, se sitúa por encima de la media del mundo desarrollado y, en el caso de las empresas cotizadas, alcanza un tipo efectivo cercano al 30%. Además, **existen numerosos impuestos que no generan grandes recursos en términos de recaudación, pero sí distorsionan el ahorro y la transmisión de activos** como son el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones.

Los resultados arrojados por el ICF **aconsejan diversas reformas orientadas a mejorar la competitividad fiscal de España**, entre las que destacarían las siguientes:

- El **Impuesto sobre Sociedades** debe ser revisado con el ánimo de **reducir los tipos nominales y efectivos hasta situarlos por debajo de la media** de la OCDE. Su estructura **debe preservar un enfoque territorial**, eximiendo de doble tributación las rentas obtenidas en el extranjero. Por otro lado, **las reglas del gravamen deben ser mejoradas** tras una década de continuos cambios que generan incertidumbre y perjudican notablemente la inversión. Una de las limitaciones que nos lastra mucha puntuación en el ICF es la limitación a la deducibilidad de los intereses en la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades.
- La **introducción de nuevas figuras fiscales** (tasa financiera, impuesto al diésel) **aumentaría la complejidad del sistema tributario y crearía nuevos obstáculos para la actividad empresarial**, desincentivando la inversión al lastrar el atractivo fiscal de España.
- Los **impuestos que gravan la riqueza** (Sucesiones, Donaciones...) no solo generan **distorsiones notables**, sino que **tienen un impacto recaudatorio marginal**. España puede mejorar su resultado en el ICF siguiendo los pasos de buena parte de los países de la OCDE y proceder a su eliminación progresiva.
- La aprobación del paquete de medidas recaudatorias incluido en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2019 habría llevado a España al puesto 28 de la lista. Por tanto, **el «bloqueo» político ha contribuido a un mejor clima impositivo en la medida en que ha retrasado la introducción de medidas negativas para la competitividad fiscal**, como la subida del Impuesto sobre Sociedades, la aplicación de un nuevo recargo al sector financiero, el impuesto al diésel, etc. En cualquier caso, ese efecto aparentemente positivo queda neutralizado, en gran medida, por el **repunte de la incertidumbre derivado del escenario actual**,

marcado por la cuarta convocatoria de elecciones generales desde 2015. Además, **los tímidos avances en materia de reducción del déficit apuntan al enquistamiento de un sistema tributario excesivamente gravoso y mal diseñado para competir en el entorno globalizado actual.**

3. Metodología y fuentes estadísticas

El ICF es un **índice relativo**, que mide la competitividad y la neutralidad de los sistemas fiscales en cada uno de los treinta y seis países miembros de la OCDE. **Utiliza cuarenta y tres variables, agrupadas en cinco categorías principales** (Impuesto sobre Sociedades, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuestos sobre el consumo, impuestos sobre la propiedad y tratamiento de las rentas extranjeras) que, a su vez, abarcan diferentes campos de estudio.

El ICF está **diseñado para medir el sistema fiscal de un país sobre medidas relativas y no absolutas**. Esto significa que una puntuación de 100 no implica contar con el mejor código tributario posible, pero sí la mejor estructura fiscal de los treinta y seis países de la OCDE. **Cada puntuación obtenida por los países representa la diferencia relativa a la puntuación cosechada por el país con mejor desempeño en cada variable.**

3.1. Cálculo de la variable, subcategoría, categoría y puntuación final

En primer lugar, **se calculan la desviación estándar y la media de cada variable**. La **desviación estándar** mide la diferencia media de las variables fiscales de un país con respecto a la media de los treinta y seis socios de la OCDE.⁴⁶ Por ejemplo, la media del Impuesto sobre Sociedades para los países de la OCDE es del 23,6%, con una desviación estándar de 5,4 puntos porcentuales.

Para comparar cada variable, **es necesario estandarizarlas**, dado que cada variable tiene una diferente media y desviación estándar. Para realizar dicha tarea, cada observación es dada como un valor normalizado. Esto fija la media de cada variable en 0 con una desviación estándar de 1. **La puntuación de cada país para cada variable es una media de su diferencia con respecto a la media de todos los países para esa variable**. Una nota de 0 implica que la puntuación del país es igual a la media, una puntuación de -1 significa que tiene una desviación estándar por debajo de la media, y un valor de 1 es una desviación estándar por encima de la media.

La puntuación para el Impuesto sobre Sociedades sirve de ejemplo para este proceso. Como ya indicamos antes, el tipo medio aplicado en la OCDE es del 23,6% y la desviación estándar de 5,4 puntos porcentuales. Pues bien, la puntuación de Estados Unidos normalizada es de -0,42,

⁴⁶ Para calcular la desviación estándar, buscamos la media del conjunto de datos (por ejemplo, la tasa impositiva del Impuesto sobre Sociedades) y la diferencia existente entre el tipo impositivo aplicado en el Impuesto sobre Sociedades en cada país con respecto a la media del tipo en los 36 países de la OCDE. Luego, tomamos la diferencia de cada país a la media y buscamos la media de las diferencias para el grupo.

⁴⁷ El valor normal verdadero es 0,42. La puntuación es un valor negativo para reflejar el hecho de que, a medida que crece, se aparta de un valor ideal.

es decir, 0,42 puntos menos competitiva que la media de la OCDE.⁴⁷ De forma contraria, Irlanda tiene una desviación estándar de 2,03 puntos por encima de la media de la OCDE, lo que supone una mayor competitividad.

El siguiente paso es **combinar los valores para cada variable para calcular las puntuaciones de cada subcategoría**. Dentro de cada subapartado, las puntuaciones individuales son ponderadas y agregadas. Por ejemplo, la subcategoría de la deducción de costes incluye seis variables: pérdidas trasladables al pasado, pérdidas trasladables al futuro, valor descontado actual de la depreciación de la maquinaria, edificios industriales y de bienes intangibles y el método de valorización del *stock*. La puntuación para cada una de las seis variables es multiplicada por 1/6, o por 16,6%, teniendo todas el mismo peso, para luego agregarlas.

3.2. Cálculo de la puntuación de las subcategorías

A partir de este punto, **se realizan dos transformaciones**. Primero, **para eliminar los resultados negativos**, la inversa del valor z más uno en cada categoría se agrega a la puntuación z de cada país. Por ejemplo, Francia tiene el peor valor z para la subcategoría del tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades (-1,99). Así, a 1,99 se le suma 1 (2,99) y se le agrega al valor z de cada país. Esto establece que la peor puntuación en cada subcategoría es 1.

Segundo, las **puntuaciones de cada subcategoría ajustadas para cada país son escaladas en base a 100, relativas al país con mejor nota en cada subcategoría**. Esto se realiza tomando el valor z de cada país y dividiéndolo entre el mejor valor z en cada categoría. Por ejemplo, Hungría, que tiene el mejor tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades, tiene el mejor valor z ajustado en relación con el tipo aplicado a los beneficios empresariales (5,66), y recibe una puntuación final de 100.

3.3. Cálculo de la puntuación de las categorías

El mismo método es usado para crear las puntuaciones de cada categoría. Primero, se hace la media del valor z para cada subcategoría para crear la puntuación del apartado inicial. Luego, la inversa del peor valor z más 1 en cada categoría es añadido al valor z de cada país. Por ejemplo, Japón tiene la peor puntuación en la categoría inicial del Impuesto sobre Sociedades (-0,84). Así, 0,84 más 1 (1,84) es añadido a la puntuación inicial del país (el valor de la categoría inicial ajustado). Esto fija la peor nota en cada categoría en 1.

Segundo, **el valor de la categoría inicial ajustado para cada país es escalado en base a 100, relativo al país con mejor puntuación en cada categoría**. Esto se realiza tomando la puntuación en la categoría inicial ajustada para cada país y dividiéndola por la mejor nota ajustada de la categoría inicial para cada categoría. Por ejemplo, Letonia, la cual tiene la mejor nota en la categoría del Impuesto sobre Sociedades, tiene la mejor nota ajustada de la categoría (3,05), y recibe una puntuación final en este apartado de 100.

3.4. Cálculo de la puntuación final

El mismo método es usado para crear la puntuación final. Primero, **se hace la media de las puntuaciones de la categoría inicial para crear la puntuación final inicial**. Luego, **a la puntuación final inicial de cada país se le añade la inversa de la peor nota final más 1**. Por ejemplo, Francia tiene la peor nota final inicial (-0,53). Así, 0,53 más 1 (1,53) es añadido a la puntuación final inicial de cada país (el valor final inicial ajustado). Así, se fija la peor nota en cada categoría en 1.

Segundo, **la nota final inicial ajustada para cada país es escalada en base a 100, relativa al país con la mejor nota en cada categoría**. Esto se hace tomando la nota final inicial de cada país y dividiéndola por la mejor nota final inicial ajustada en cada categoría. Por ejemplo, Estonia, que tiene la mejor nota final, tiene la mejor nota final ajustada (2,34), y recibe una puntuación final de 100.

3.5. Fuentes estadísticas

El ICF incluye estadísticas de numerosas fuentes:

- PricewaterhouseCoopers Worldwide Tax Summaries.
- EY Worldwide Corporate Tax Guides.
- Deloitte International Tax Source.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- Bloomberg Tax Country Guides.
- Oxford University Centre for Business Taxation Database.
- Tax Foundation.

El ICF usa los datos más actualizados posibles hasta julio de 2019. Ver las notas a pie de página para las citas y fuentes estadísticas específicas.

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS

40

años

*por la economía
de mercado*

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Servicio de Publicaciones

Tel.: 917 820 580

Correo: iee@ieemadrid.com

www.ieemadrid.es

Este Informe comienza con una Presentación del Instituto de Estudios Económicos sobre la presión fiscal normativa, que ha sido calculada a partir del Índice de Competitividad Fiscal (ICF) de la Tax Foundation.

La estructura del código tributario de un país es un factor determinante de su desempeño económico. Con un buen diseño de las reglas impositivas, el pago de los contribuyentes es más sencillo y menos costoso en términos de crecimiento y empleo. Es importante plantear por qué algunos sistemas fiscales funcionan mejor que otros, puesto que dicho debate debe invitar a la reforma de las reglas impositivas que generen costes innecesarios o distorsionen el correcto funcionamiento de la economía.

El Índice de Competitividad Fiscal toma como referencia las treinta y seis economías de la OCDE. El informe busca medir si el sistema fiscal de un país cumple con los dos principios centrales que deben guiar el diseño de una buena política tributaria: competitividad y neutralidad. Lo primero es especialmente importante en un contexto de globalización económica en el que el atractivo de un sistema impositivo influye significativamente en las decisiones de inversión y producción. Lo segundo tiene que ver con la ausencia de distorsión en las reglas fiscales, que deben huir de tratamientos diferenciados y favorecer un clima de libertad empresarial y competencia.

El ICF es un informe elaborado por la Tax Foundation y divulgado en colaboración con el Instituto de Estudios Económicos. En su edición de 2019, España figura en la posición número 23, lastrada por un Impuesto sobre Sociedades poco competitivo.



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Tel.: 917 820 580
Correo: iee@ieemadrid.com
www.ieemadrid.es